



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

SR. INTERVENTOR .

D. JOSÉ PÉREZ DE VARGAS CUIEL, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

NOTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General de mi cargo, la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo en sesión ordinaria celebrada el día 12 de Julio de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA UCLM-RURAL 2024.

De una parte, **Dª MARÍA CONCEPCIÓN CEDILLO TARDÍO**, Presidenta de la Excelentísima Diputación de Toledo en cuyo nombre y representación actúa y sita en Plaza de la Merced, 4 – 45002 Toledo, asistido del Secretario General de la Diputación, Don José Pérez de Vargas Curiel.

De otra parte, **D. JOSÉ JULIÁN GARDE LÓPEZ-BREA**, Rector Magnífico de la Universidad de Castilla-La Mancha (CIF: Q1368009E), quien actúa en uso de las facultades que le confieren el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y el artículo 51 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por el Claustro Universitario con fecha 15 de junio de 2015 y publicados en el D.O.C.M nº 230 de 24 de noviembre, y nombrado para dicho cargo por Decreto 85/2020, de 21 de diciembre de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (D.O.C.M nº 257 de 23 de diciembre de 2020).

EXPONEN

Primero.- Que la Universidad de Castilla-La Mancha (en adelante UCLM), a quien corresponde las competencias de prestación del servicio público de educación superior, en su responsabilidad de contribuir al desarrollo económico y social de la Región, como depositaria del conocimiento, es consciente de la necesidad de actuar para intentar atajar el problema de la despoblación en las zonas rurales de nuestra comunidad autónoma. Que la UCLM considera que el anclaje del talento de los jóvenes en las zonas rurales podría constituir la base de la solución y que es labor de todas las instituciones públicas y privadas que intervienen en la vida política, económica y educativa de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha crear las condiciones favorables para revertir la actual situación demográfica.

Que desde la Universidad de Castilla-La Mancha -UCLM- se pretende contribuir a la solución de este problema mediante la puesta en funcionamiento del Programa “UCLM-Rural. Universitarios ante la despoblación”, con el fin de acercar a los jóvenes a otros entornos, promover el empleo y combatir la





SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

despoblación fomentando la realización de prácticas en empresas e instituciones localizadas en zonas rurales.

Segundo.- La Excelentísima Diputación de Toledo (en adelante la Diputación), tiene como fines la potenciación del desarrollo socioeconómico de las zonas rurales de Castilla-La Mancha, a través de la mejora de la formación de nuestros jóvenes a través de la realización de prácticas, la orientación e inserción profesional, la promoción económica, el apoyo a las empresas y al comercio, el fomento del empleo y la promoción turística en las zonas rurales de nuestra región.

Tercero.- Que los convenios entre las administraciones públicas y las entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común, tal y como establecen los arts. 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; y 6.1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Que la búsqueda de la eficiencia y la exigencia, por parte de la sociedad civil, para que las administraciones públicas incrementen significativamente los niveles de información, tanto de sus actividades como de las actuaciones y comportamientos de sus dirigentes, requiere que todas las instituciones públicas cuenten con herramientas y procedimientos adecuados de rendición de cuentas, así como de mecanismos útiles para la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos. En este sentido, la Administración Local no es ajena a la exigencia de una correcta gestión de los recursos públicos, así como de la oportuna comunicación de los objetivos alcanzados, aún en tiempos de ajustes presupuestarios y de exigencia de un necesario equilibrio financiero.

Quinto.- Que la finalidad de este Convenio es canalizar a favor de la UCLM la subvención que figura en el vigente Presupuesto de la Diputación Provincial de Toledo, dentro del crédito consignado en la aplicación presupuestaria **2024-9202-48925 Subvención a UCLM (Campus Toledo) programa Becas Rural**, siendo el importe de la subvención de 50.000 euros así como establece las condiciones y compromisos que asume el beneficiario.

Así pues, de conformidad con lo establecido, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

La finalidad del presente convenio es establecer los canales de colaboración necesarios entre ambas instituciones, Diputación y UCLM, para trabajar de forma coordinada en el primer programa "UCLM-RURAL. UNIVERSITARIOS ANTE LA DESPOBLACIÓN". Este programa (Memoria actuaciones y presupuesto de ingresos y gastos anexo) permitirá la selección de estudiantes de la UCLM para participar en el mismo a través de la realización de prácticas externas, en empresas e instituciones ubicadas en el ámbito geográfico de la provincia de Toledo, para mejorar el aprendizaje y el desarrollo personal de los estudiantes, facilitar que el talento llegue a un ámbito tan sensible como el medio rural e implantar nueva perspectiva basada en la innovación y en la cooperación entre instituciones.

SEGUNDA.- ADMINISTRACIONES INTERVINIENTES





SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

La materialización de esta colaboración se efectuará entre la Diputación de Toledo y la Universidad de Castilla-La Mancha, atendiendo a la búsqueda de una mayor operatividad en la gestión y desarrollo del programa abordado, según lo estipulado en la Cláusulas Tercera y Cuarta del presente Convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La Diputación efectuará, en concepto de subvención, una aportación económica cifrada en 50.000,00 euros, con imputación a la aplicación 2024-9202-48925 Subvención a UCLM (Campus Toledo) programa Becas Rural del Presupuesto General en vigor.

La gestión de las actividades patrocinadas y cofinanciadas por la Diputación de Toledo le corresponde a la Universidad de Castilla-La Mancha, para lo cual la Diputación de Toledo ingresará la cantidad referida anteriormente en el número de cuenta de la Universidad de Castilla-La Mancha ES75 0049 6591 1021 1600 6452, haciendo referencia expresa al concepto Convenio UCLM-Diputación "UCLM-RURAL. UNIVERSITARIOS ANTE LA DESPOBLACIÓN" a la hora de materializar dicho ingreso.

CUARTA.- RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El régimen de justificación de gastos comportará la obligación para la UCLM como beneficiaria de la subvención comprometida, de la presentación de una Memoria acreditativa del cumplimiento de las finalidades para la que se ha otorgado aquella y de la aplicación de los fondos percibidos por tal concepto, así como la Cuenta justificativa del gasto realizado, que deberán incluir la declaración de las actividades desarrolladas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos y efectivamente pagados y copia compulsada de las correspondientes facturas, así como, en su caso, los ingresos concurrentes que tales actividades hubieran podido generar.

El 50 por 100 del importe de la subvención concedida, esto es, Veinticinco mil (25.000,00 €) euros será objeto de abono a la UCLM tras la firma del Convenio. El restante 50 por 100 será abonado, previa presentación por la UCLM de una Cuenta justificativa parcial del gasto del primer 50 por 100, en los términos prevenidos en el párrafo anterior, debiendo presentar, una vez finalizado el programa, una Cuenta justificativa final del mismo. Una vez justificados los gastos correspondientes para la ejecución del Convenio, la UCLM deberá reintegrar aquel importe que no haya sido debidamente justificado.

Las actividades objeto de subvención deberán realizarse desde el día 1 de marzo hasta el día 31 de diciembre de 2024 y la justificación del gasto que las mismas comporten deberá efectuarse, por lo que a la Cuenta justificativa final se refiere antes del día 31 de marzo de 2025. Sin perjuicio de lo anterior, antes de la conclusión de dicho plazo de justificación y siempre a petición motivada de la UCLM, podrá ampliarse el mismo por un período máximo e improrrogable de hasta 3 meses, en cuyo caso los créditos presupuestarios que, al cierre del ejercicio 2024, amparen las cuantías no justificadas serán objeto de incorporación al ejercicio inmediato siguiente.

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables:





SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

- a) Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades programadas, para las que se concede la subvención, y se hubieran realizado en el periodo temporal previsto en el presente Convenio.
- b) Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. cuando éste sea deducible para el beneficiario de la subvención.
- c) Se podrán financiar tanto costes directos e indirectos correspondientes a diversas actividades. Los costes indirectos se refieren a los gastos generales asignados a la actividad, pero que por su naturaleza no puedan imputarse de forma directa.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD Y SUBVENCIONES CONCURRENTES

La subvención objeto de este convenio es compatible con cualesquiera otras que, para los mismos fines, la UCLM haya obtenido o pueda obtener de otras administraciones públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas y, en su caso, de otros recursos finalistas, no supere el coste total de las actividades subvencionadas. En su caso, la concurrencia de otras subvenciones o recursos que financien alguna de las actuaciones programadas deberá quedar expresamente acreditada en la Cuenta Justificativa precitada.

SÉPTIMA.- CONDICIONES DEL CONVENIO

Ambas Instituciones se comprometen a realizar el Programa “UCLM-RURAL. UNIVERSITARIOS ANTE LA DESPOBLACIÓN” de acuerdo con las condiciones acordadas entre ambas partes en este Convenio y que se contienen en la memoria, presupuesto, equipo de trabajo y detalles técnicos que se recogen en el Anexo 1 del mismo.

OCTAVA.- DIFUSIÓN

En cuantas actuaciones de difusión pública por cualquier canal de comunicación que se realicen en el desarrollo de las actuaciones amparadas por este convenio deberán aparecer las señas de identidad de la Diputación y de UCLM. Y en prueba de conformidad con todo lo anterior ambas instituciones firman este Convenio en la fecha arriba indicada.

NOVENA.- MODIFICACIÓN, REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que regula el presente Convenio y, en todo caso, la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2.- El incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en el presente Convenio por el beneficiario, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de aquélla, todo ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.





SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Asimismo, los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV de la precitada norma legal.

DÉCIMA.- COMISIÓN DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO

Para la coordinación de este Convenio, se creará una Comisión de Gestión y Seguimiento que velará por el desarrollo de las actuaciones derivadas del Programa en cuestión. Esta Comisión Mixta se reunirá cuando lo solicite una de las partes y estará integrada por dos personas de cada una de las partes designadas por el presidente de la Diputación y por el rector de la UCLM, en cada uno de sus ámbitos competenciales.

UNDÉCIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

La falta del correcto cumplimiento de las estipulaciones del presente Convenio podrá dar lugar, a instancia de cualquiera de las partes intervinientes, a la resolución del mismo.

La extinción del Convenio tendrá los siguientes efectos:

- 1) Pérdida de la financiación pendiente de abono y/o
- 2) Reclamación de reintegro de las cantidades ya abonadas

DUODÉCIMA.- NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio tiene carácter administrativo, reservándose las partes firmantes cuantas facultades le sean precisas en orden a su cumplimiento, interpretación y ejecución.

En lo no previsto en el presente Convenio, se aplicará, supletoriamente, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, en lo no previsto en él será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, el Reglamento de Presupuesto y restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables.

Son competentes para conocer de cuantos litigios pudieran surgir entre las partes como consecuencia del presente Convenio, los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional Contencioso Administrativo con sede en Toledo.

DECIMOTERCERA.- VIGENCIA

El presente convenio extenderá sus efectos a todas las actividades realizadas desde el 1 de marzo de 2024, concluyendo su vigencia el día 31 de diciembre de 2024.

DECIMOCUARTA.- NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIONES.





SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Conforme al Art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, todas las notificaciones y comunicaciones que se produzcan en este procedimiento se realizarán, de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Toledo, mediante aviso al correo electrónico comunicado o designado en la solicitud.

Así mismo, toda la documentación que deba presentarse relativa a la tramitación del presente convenio, se presentará de forma telemática.

Lugares de presentación:

- A través de la Sede Electrónica de Diputación, en la dirección (http://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado “Solicitud de Propósito General”.
- A través de cualquier otro registro electrónico previsto en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No será admitida la documentación presentada por medios distintos a los anteriormente señalados.

Toledo, a fecha de firma

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio de colaboración, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en la firma, de todo lo cual, como secretaria, DOY FE.

TERCERO: Aprobar la autorización y el compromiso de gasto correspondiente hasta un importe máximo de 50.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 2024/9202/48925 “Convenio con la UCLM (Campus Toledo) Programa Becas Rural 2024”.

CUARTO: Facultar a la Presidenta para la firma del convenio citado en el apartado primero, así como para dictar cuantos actos y firmar cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO: Notifíquese a los efectos procedentes.

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Toledo, a fecha de la firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL.

